

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto "Adecuación por mantenimiento de la línea aérea 132 kv Lancha-Casillas/Casillas-Puente Nuevo entre los apoyos 417 bis-418 y SET Casillas en el término municipal de Córdoba" a efectos de autorización administrativa previa y de construcción

p. 2584

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto "Adecuación por mantenimiento de la línea aérea 132 kv Iznájar-Baena entre los apoyos 387-374 en el término municipal de Cabra (Córdoba)" a efectos de autorización administrativa previa y de construcción

p. 2584

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, que hace pública la formalización del Contrato del servicio de transporte para asistencia a las actividades que realiza la Delegación de Cultura

p. 2585

Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de Subvenciones del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SYED) para Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Córdoba 2017

p. 2585

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Juan Rodríguez Ramos, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2589

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 2589

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña María Carmen García Oteros, la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 2600

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la declaración en situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable

p. 2600

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se publica el extracto nº 16881 de la Convocatoria código 351020 para la concesión de Ayudas a Estudiantes Universitarios incluidos Másteres Oficiales y Ciclos Formativos de Grado Superior

p. 2600

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público Proyecto de Actuación de Legalización de Edificaciones e Instalaciones en Explotación Ganadera de Leche, en el Paraje "Lentejares"

p. 2601

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por la que se delega en la Concejala doña María Luisa Ceballos Casas, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de

matrimonio civil

p. 2601

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por la que se delega en el Concejal don Pablo Ruiz Serrano, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2601

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento 1054/16, Ejecución de títulos judiciales 66/2017: Notificación Decreto

p. 2602

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra. Cabra (Córdoba)**

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra (Córdoba), relativo a Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 13 de julio de 2017

p. 2602

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena (Córdoba), relativo a Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 12 de julio de 2017

p. 2603

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.033/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Adecuación por mantenimiento de la Línea aérea 132 kV Lancha-Casillas/Casillas-PuenteNuevo entre los apoyos 417 bis - 418 y SET Casillas en el término municipal de Córdoba" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 577/68 b

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Maestranza, 6; CP: 29016 en Málaga.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Se proyecta la adecuación por mantenimiento de la línea aérea 132 kV Lancha-Casillas/Casillas Puente Nuevo, entre los apoyos 417 bis - 418 y SET Casillas. El objeto de esta actuación es la modificación del cruzamiento y paralelismo con la actual línea 220 kV Lancha-Casillas/Casillas-Almodóvar de titularidad REE, al sustituirse el apoyo n.º 108 de esta línea (esta actuación sobre la línea de 220 kV queda fuera del alcance del presente proyecto).

Actuaciones a realizar:

- Apoyo 417 bis: Se instalará un nuevo anclaje y se desplazará separándose de la línea de 220 kV hasta formar un vano de unos 245 m con el actual 417 a mantener, alineado con éste apoyo.

- Apoyo 418: De la misma forma que el anterior 417 bis, se alejará del punto de cruzamiento hasta formar un vano de unos 266 m con el actual 419 a mantener, alineado con los apoyos 417 y 417 bis.

- Nuevo apoyo 418 bis: Se instalará un nuevo apoyo 418 bis situado bajo la línea de 220 kV y equidistante entre los dos apoyos 417 bis y 418 en sus nuevas ubicaciones. Apoyo tipo Danubio, con 9 m de altura útil.

- Derivación a SET Casillas: Al desplazarse el actual apoyo de entronque a SET Casillas, apoyo 418, se desplazará la actual traza hasta el actual apoyo n.º 1, situado frente al pórtico de la subestación.

- Apoyo 1: Recrecido en 4 m.

d) Características principales: Descripción del Proyecto:

Línea aérea 132 kV:

Origen: SET Casillas.

Final: Apoyos 417 bis y 418 de la Línea 132 kV D/C Lancha - Casillas/Casillas-Puente Nuevo.

Emplazamiento: Término municipal de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Tensión servicio: 132 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor y Longitud tramo:

Línea Lancha-Casillas (418-1) Nuevo LA-280 (226,23 m).

Línea Lancha-Casillas (418-419) Retensado actual LA-288 (261,41 m).

Línea Casillas-Puente Nuevo (418-1) Nuevo D-450 (226,23 m).

Línea Casillas-Puente Nuevo (417-418) Retensado actual D-450 (339,50 m).

Línea Lancha-Rivero (417-419) Retensado actual LA-280 (605,91 m).

Nº de circuitos: 2.

Cables de tierra: 1xAC-50/1 x OPGW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.131/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Adecuación por mantenimiento de la Línea aérea 132 kV Iznájar-Baena entre los apoyos 387 - 374 en el término municipal de Cabra (Córdoba)" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 128/98 A

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Maestranza, 6; CP: 29016 en Málaga.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cabra.

c) Finalidad de la instalación: Se proyecta la adecuación por mantenimiento de la línea aérea 132 kV Iznájar-Baena, entre los apoyos 387 y 374. El objeto de esta adecuación es la sustitución de los apoyos de hormigón existentes en este tramo de línea al encontrarse estos en mal estado dada su gran antigüedad.

Actuaciones a realizar: Se plantea la instalación de 7 apoyos, n.º 385, 384, 382, 380, 378, 377 y 375 en sustitución de 13 apoyos actuales (n.º 375, 376, 377, 378, 378 bis, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, y 386).

d) Características principales: Descripción del Proyecto:

Línea aérea 132 kV:

Origen: Apoyo n.º 387 línea 132 kV Iznájar-Baena.

Final: Apoyo n.º 374 Línea 132 kV Iznájar-Baena.

Emplazamiento: Término municipal de Cabra.
 Provincia: Córdoba.
 Tensión servicio: 132 kV.
 Tipo: Aérea.
 Conductor: LA-236.
 Longitud afectada: 2.337,2 metros.
 Nº de circuitos: 1.
 Cable de tierra: 1xCT-50.
 N.º apoyos nuevos: 7.
 N.º apoyos desmontar: 13.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 1 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.114/2017

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Número expediente: 10/17 Gex: 4314/17.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte para asistencia a las actividades que realiza la Delegación de Cultura en Córdoba y Provincia.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 60172000-4.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de

licitación: B.O.P. número 55 de fecha 22/03/2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

36.363,64 €.

5. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe neto: 36.363,64 €. Importe total: 40.000,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2017.
- Contratista: La Sepulvedana, S.A.
- Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: Al ser el precio por unidad, el importe máximo no podrá sobrepasar la cantidad de 36.363,64 €, con un Impuesto del Valor añadido del 10%, lo que supone 3.636,36 €, por lo que el importe total asciende a 40.000,00 €, IVA incluido

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 8 de junio de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.187/2017

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 13 de junio de 2017, ha aprobado la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (Syed) para Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Córdoba 2017, una vez transcurrido el plazo de diez días de alegaciones tras su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación según queda establecido en la base octava de las bases de la convocatoria.

En el texto que sigue se especifican las valoraciones y subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y disponibilidad presupuestaria:

Código	Ayto.	Lista	Pun.	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0001	Conquista	1	8	4	Juego rompecabezas África al Cubo	Madre Coraje	214,68
CDCC17-001.0002	Conquista	1	8	2	Taller killa que te cuentas (infantil-	Madre Coraje	182,62
CDCC17-001.0003	Conquista	1	8	3	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	86,05
CDCC17-001.0004	Conquista	1	8	1	Métele un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0005	Conquista	1	8	5	Educación para el desarrollo en centros educativos. Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0006	Alcaracejos	1	7	1	Taller killa que te cuentas (2-3 ciclo primaria)	Madre Coraje	580,78
CDCC17-001.0007	Alcaracejos	1	7	4	Exposición luces y voces del mundo andino	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0008	Alcaracejos	1	7	2	Con voz propia: género e interculturalidad. Ampas	MZC	147,21
CDCC17-001.0009	Alcaracejos	1	7	3	Exposición mundo andino	Madre Coraje	471,88
CDCC17-001.0010	Cardeña	1	7	4	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0011	Moriles	1	6	3	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0012	Moriles	1	6	1	Exposición Warmi	Madre Coraje	467,47
CDCC17-001.0013	Cardeña	1	7	2	Exposición sobre comercio justo, consumo responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	200,00
CDCC17-001.0014	Moriles	1	6	2	Exposición la paz invisible	MZC	282,80
CDCC17-001.0015	Cardeña	1	7	5	Unidad didáctica Stop a la trata de personas	MZC	-----

CDCC17-001.0016	Moriles	1	6	4	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo	BUSF	-----
CDCC17-001.0017	Cardeña	1	7	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	89,78
CDCC17-001.0018	Cardeña	1	7	1	Vivir sin violencia de género	MZC	149,26
CDCC17-001.0019	Moriles	1	6	5	Día internacional para la reducción de los desastres	BUSF	-----
CDCC17-001.0026	Encinas Reales	1	7	3	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0027	Encinas Reales	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0032	Cabra	3	3	1	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0034	Encinas Reales	1	7	2	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0035	La Victoria	1	5	5	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0036	La Victoria	1	5	2	Educación para el desarrollo en centros educativos (cuentos del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0037	La Victoria	1	5	4	Taller amigo de todos	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0038	La Victoria	1	5	3	Educación para el desarrollo en centros educativos (juegos del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0039	Cabra	3	3	4	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0040	Cabra	3	3	2	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0041	Cabra	3	3	5	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0042	La Victoria	1	5	1	Educación para el desarrollo en centros educativos (danzas del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0043	Cabra	3	3	3	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0044	Obejo	1	6	3	Juego la paz invisible	MZC	196,15
CDCC17-001.0045	Doña Mencía	1	6	2	De Córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00
CDCC17-001.0046	Obejo	1	5	5	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0047	Obejo	1	5	2	Exposición de artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	214,42
CDCC17-001.0048	Obejo	1	5	1	Juego la paz invisible	MZC	196,15
CDCC17-001.0049	Doña Mencía	1	6	1	Killa que te cuentas (infantil-primer ciclo de primaria)	Madre Coraje	170,96
CDCC17-001.0050	Obejo	1	5	4	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0051	La Carlota	3	3	5	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0052	La Carlota	3	3	3	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0053	La Carlota	3	3	4	Sé quien quieras ser	Apy solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0054	La Carlota	3	3	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	99,46
CDCC17-001.0055	La Carlota	3	3	1	Cadena de favores	VIDESSUR	52,16
CDCC17-001.0056	Baena	3	4	1	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	172,72
CDCC17-001.0057	Castro del Río	2	4	2	Exposición artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	190,14
CDCC17-001.0058	Castro del Río	2	4	3	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0059	Castro del Río	2	4	1	Exposición la paz invisible	MZC	276,76
CDCC17-001.0060	Belmez	1	6	3	Libro de fotografías alumnado	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0061	Belmez	1	6	1	Aulas Solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0062	Belmez	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	131,68
CDCC17-001.0063	Belmez	1	6	4	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo	BUSF	-----
CDCC17-001.0065	E.L.A. Ochavillo del Río	1	6	4	Con voz propia: género e interculturalidad. Alumnado	MZC	-----
CDCC17-001.0066	E.L.A. Ochavillo del Río	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0067	El Viso	1	7	1	Mesa redonda "Crear para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0068	El Viso	1	7	3	Educación para el desarrollo en centros educativos: Danzas del mundo	Contigo Compartimos	146,88
CDCC17-001.0069	El Viso	1	7	2	Cadena de favores	VIDESSUR	71,12
CDCC17-001.0070	El Viso	1	7	5	Talleres interculturales dirigidos a la población general. Danzas del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0071	El Viso	1	7	4	Talleres interculturales dirigidos a la población general. Artesanías del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0072	Torrecampo	1	8	4	Parando rumores	Apy Solidaridad en Acción	128,39
CDCC17-001.0073	Torrecampo	1	8	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0074	Torrecampo	1	8	5	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0075	Torrecampo	1	8	3	Desafío global	Madre Coraje	242,67
CDCC17-001.0076	Torrecampo	1	8	2	Libro de fotografías alumnado	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0077	Zuheros	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0078	Zuheros	1	7	4	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	-----

CDCC17-001.0079	Zuheros	1	7	2	Exposición artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	190,37
CDCC17-001.0080	Zuheros	1	7	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	67,55
CDCC17-001.0081	Villafranca de Córdoba	1	5	2	Juego stop a la trata	MZC	100,49
CDCC17-001.0082	Villafranca de Córdoba	1	5	4	Exposición de fotos Fundación Kirira	Fundación Kirira	-----
CDCC17-001.0083	Villafranca de Córdoba	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	110,72
CDCC17-001.0084	Villafranca de Córdoba	1	5	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	216,19
CDCC17-001.0085	Hinojosa del Duque	2	6	5	Sé quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0086	Hinojosa del Duque	2	6	3	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	-----
CDCC17-001.0087	Hinojosa del Duque	2	6	4	Un hombre de verdad	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0088	Hinojosa del Duque	2	6	1	Exposición la paz invisible	MZC	294,54
CDCC17-001.0089	Villafranca de Córdoba	1	5	5	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo.	BUSF	-----
CDCC17-001.0090	Hinojosa del Duque	2	6	2	Exposición por un turismo sostenible y libre de trata	MZC	114,54
CDCC17-001.0091	Espejo	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	91,72
CDCC17-001.0092	Espejo	1	5	2	Educando desde la Raíz	Madre Coraje	146,36
CDCC17-001.0093	Espejo	1	5	4	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0094	Espejo	1	5	5	Sin etiquetas	APY Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0095	Espejo	1	5	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	218,96
CDCC17-001.0096	Villanueva del Rey	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0097	Villanueva del Rey	1	7	2	Aulas Solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0098	Aguilar de La Frontera	3	4	5	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0099	Hornachuelos	1	6	2	Vivir sin violencia de género	MZC	140,45
CDCC17-001.0100	Hornachuelos	1	6	1	Con voz propia: género e interculturalidad	MZC	140,45
CDCC17-001.0101	Aguilar de La Frontera	3	4	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	85,89
CDCC17-001.0102	Aguilar de La Frontera	3	4	4	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0103	Aguilar de La Frontera	3	4	3	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0104	Aguilar de La Frontera	3	4	2	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	85,89
CDCC17-001.0105	Dos Torres	1	7	1	Vivir sin violencia de género	MZC	150,55
CDCC17-001.0106	Montalbán de Córdoba	1	5	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	95,81
CDCC17-001.0107	Montalbán de Córdoba	1	5	2	Amigo/a de todos/as	VIDESSUR	55,81
CDCC17-001.0108	Montalbán de Córdoba	1	5	4	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0109	Montalbán de Córdoba	1	5	5	Aulas Solidarias	Paz y Bien	-----
CDCC17-001.0110	Pozoblanco	3	4	1	Día Internacional para la Reducción de los Desastres (13 de octubre)	BUSF	240,00
CDCC17-001.0111	Montalbán de Córdoba	1	5	3	Amigo/a de todos/as	VIDESSUR	55,81
CDCC17-001.0112	Los Blázquez	1	8	4	Exposición la paz invisible	MZC	297,36
CDCC17-001.0113	Los Blázquez	1	8	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0114	Los Blázquez	1	8	3	Metete un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0115	Los Blázquez	1	8	2	De Córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00
CDCC17-001.0117	Benamejí	2	6	1	Cadena de favores	VIDESSUR	73,21
CDCC17-001.0118	Nueva Carteya	2	5	2	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	93,24
CDCC17-001.0119	Nueva Carteya	2	5	3	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0120	Nueva Carteya	2	5	5	Exposición de artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0122	Benamejí	2	6	2	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	200,00
CDCC17-001.0123	Nueva Carteya	2	5	1	Mesa redonda "Crear para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0125	Nueva Carteya	2	5	4	Exposición la paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0127	Lucena	3	3	5	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0128	Lucena	3	3	4	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0129	Carcabuey	1	7	1	De Córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00
CDCC17-001.0130	Lucena	3	3	2	Mesa redonda "Crear para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0131	Lucena	3	3	1	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0132	Lucena	3	3	3	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0133	Montemayor	1	5	2	Exposición de artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	184,44
CDCC17-001.0134	Montemayor	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	89,44

CDCC17-001.0135	Villaharta	1	6	3	Exposición de fotos alumnado Córdoba-Kenia	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0136	Villaharta	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	119,52
CDCC17-001.0137	Villaharta	1	6	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0138	Montilla	3	2	1	Métele un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0139	Montilla	3	2	3	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	-----
CDCC17-001.0140	Montilla	3	2	2	Juego stop a la trata	MZC	107,18
CDCC17-001.0141	Añora	1	7	2	Talleres semana de la Paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	101,94
CDCC17-001.0142	Añora	1	7	4	Sé quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0143	Añora	1	7	5	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0144	Añora	1	7	3	Juego la paz invisible	MZC	209,11
CDCC17-001.0145	Añora	1	7	1	Taller amig@ de tod@s.	VIDESSUR	69,11
CDCC17-001.0146	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	3	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0147	E.L.A. Ochavillo del Río	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0148	Cañete de Las Torres	1	6	3	Aulas Solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0149	Cañete de Las Torres	1	6	5	Discriminación laboral que barbarie!	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0150	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	1	Vivir sin violencia de género	MZC	148,27
CDCC17-001.0151	Cañete de Las Torres	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	111,54
CDCC17-001.0152	Cañete de Las Torres	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	111,54
CDCC17-001.0153	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	134,34
CDCC17-001.0154	E.L.A. Ochavillo del Río	1	6	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0155	Cañete de Las Torres	1	6	4	Taller de Sensibilización Bufs Córdoba y la Cooperación al Desarrollo	BUSF	-----
CDCC17-001.0156	Bujalance	2	4	5	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0157	Bujalance	2	4	2	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	221,20
CDCC17-001.0158	Bujalance	2	4	3	Juego rompecabezas África al Cubo	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0159	Bujalance	2	4	1	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	195,50
CDCC17-001.0160	Bujalance	2	4	4	Killa que te cuentas (infantil-primer ciclo de primaria)	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0161	Palma del Río	3	3	4	La Paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0162	Almodóvar del Río	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0163	Almodóvar del Río	2	4	4	Exposición la paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0164	Palma del Río	3	3	3	Video Forum: Parando Rumores	Apy solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0165	Palma del Río	3	3	1	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia	Fund. Social Universal	109,63
CDCC17-001.0166	Almodóvar del Río	2	4	2	Con voz propia: género e interculturalidad. Alumnado	MZC	68,82
CDCC17-001.0167	Palma del Río	3	3	2	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	200,82
CDCC17-001.0168	Palma del Río	3	3	5	Vivir sin violencia de género	MZC	-----
CDCC17-001.0169	Almodóvar del Río	2	4	1	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	188,82
CDCC17-001.0170	Almodóvar del Río	2	4	5	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	-----
CDCC17-001.0171	Pedro Abad	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos: juegos del mundo	Contigo Compartimos	101,58
CDCC17-001.0172	Pedro Abad	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos: Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	104,70
CDCC17-001.0173	Pedro Abad	1	6	4	Juego la paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0174	Pedro Abad	1	6	3	Educación para el desarrollo en centros educativos: Danzas del mundo	Contigo Compartimos	104,70
CDCC17-001.0175	Pedro Abad	1	6	5	Exposición las caras de África	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0176	La Rambla	2	4	2	Aulas Solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0177	La Rambla	2	4	4	Educación para el desarrollo en centros educativos: juegos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0178	Montoro	2	4	4	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0179	Montoro	2	4	5	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0180	Montoro	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0181	Montoro	2	4	1	Juego la paz invisible	MZC	196,91
CDCC17-001.0182	La Rambla	2	4	1	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo	BUSF	120,00
CDCC17-001.0183	La Rambla	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos: Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0184	Montoro	2	4	2	Sin etiquetas	Apy Solidaridad en Acción	128,39

CDCC17-001.0185	Belalcázar	1	7	2	Día internacional para la reducción de los desastres	BUSF	240,00
CDCC17-001.0186	Belalcázar	1	7	3	Aulas Solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0187	Belalcázar	1	7	4	Amigo de todo	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0188	Fuente Tójar	1	8	5	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0189	Fuente Tójar	1	8	4	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0190	Fuente Tójar	1	8	3	Amigo de todo	VIDESSUR	71,38
CDCC17-001.0191	Fuente Tójar	1	8	1	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia	Fund. Social Universal	110,76
CDCC17-001.0192	Fuente Palmera	3	3	2	Juego la paz invisible	MZC	196,45
CDCC17-001.0193	Fuente Tójar	1	8	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	107,74
CDCC17-001.0194	Belalcázar	1	7	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	150,98
CDCC17-001.0195	Belalcázar	1	7	5	Juego rompecabezas África al Cubo	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0196	Fuente Palmera	3	3	1	Juego Stop a la trata	MZC	106,45
CDCC17-001.0197	Villanueva del Duque	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0198	Villanueva del Duque	1	7	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	233,71
CDCC17-001.0199	Villanueva del Duque	1	7	4	Cadena de favores	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0200	Villanueva del Duque	1	7	2	Amigo de todo	VIDESSUR	68,01
CDCC17-001.0201	Villanueva del Duque	1	7	5	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	-----
CDCC17-001.0202	Posadas	2	4	1	Amigo de todo	VIDESSUR	51,67
CDCC17-001.0203	Posadas	2	4	5	Mesa redonda "Creer para Crear"	BUSF	-----
CDCC17-001.0204	Santa Eufemia	1	8	2	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	186,67
CDCC17-001.0205	Posadas	2	4	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0206	Posadas	2	4	2	Cadena de favores	VIDESSUR	51,67
CDCC17-001.0207	Posadas	2	4	4	Vivir sin violencia de género	MZC	-----
CDCC17-001.0208	Santa Eufemia	1	8	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	137,70
CDCC17-001.0209	Almedinilla	1	7	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,98
CDCC17-001.0210	Fuente La Lancha	1	7	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	131,24
CDCC17-001.0212	San Sebastián de los Ballesteros	1	6	5	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0213	San Sebastián de los Ballesteros	1	6	2	Libro de fotografías alumnado	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0214	San Sebastián de los Ballesteros	1	6	3	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	48,16
CDCC17-001.0215	San Sebastián de los Ballesteros	1	6	4	Juego de rompecabezas "África al cubo"	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0216	San Sebastián de los Ballesteros	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	94,10
CDCC17-001.0217	El Carpio	1	5	4	Jugamos por nuestros derechos	Fund. Social Universal	-----
CDCC17-001.0218	El Carpio	1	5	5	Cadena de favores	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0219	El Carpio	1	5	2	Sé quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	128,39
CDCC17-001.0220	El Carpio	1	5	3	Juego la paz invisible	MZC	191,78
CDCC17-001.0221	El Carpio	1	5	1	Vivir sin violencia de género	MZC	131,78

Córdoba a 14 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.149/2017

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 09/06/2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, D. Juan Rodríguez Ramos, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Francisco Paula Romero Santamaría y D^a. Cristina Rodríguez Reyes, para el próximo día 24 de junio de 2017, a las 11,30 horas.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección

General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 9 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.195/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Almodóvar del Río, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Almodóvar del Río de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Almodóvar del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2) Venta automática, realizada a través de una máquina.

3) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Almodóvar del Río, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los pue-

tos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, mediante la oportuna modificación de la Ordenanza Fiscal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II
DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de

la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U,

0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada de la finalmente obtenida (Puntuación: se restará 2 puntos por cada sanción impuesta).

Artículo 16. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Alcaldía dando cuenta al Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Almodóvar del Río, se ubicará en el Naranjal.

2. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9 h hasta las 14 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos

1. El mercadillo constará de 28 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (6) metros y un máximo de (10) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II

Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las calles de todo el Municipio.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se autorizan las calles de todo el Municipio

2. El comercio itinerante podrá ejercerse

Horario de mañana: lunes a viernes desde las 9 h hasta las 14 h.

Horario de tarde: Del 15 de marzo al 15 de octubre de 18 h a 21 h.

El resto del año de 17 h a 20 h.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este

plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III

Del Comercio Callejero

Artículo 22. Ubicación

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- Plazas: de la Constitución y Plaza del Pueblo

- Parques del Municipio: Parque Victoria, Parque Fuente Santa y Parque Los Mochos.

2. El comercio callejero podrá ejercerse de viernes a domingo. El horario de apertura de los puestos será desde las 9h hasta las 21h.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, representantes vecinales de los lugares afectados, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición

de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves

llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

En Almodóvar del Río, a 15 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio: <input type="checkbox"/> A. Mercadillo <input type="checkbox"/> B. Callejero <input type="checkbox"/> C. Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento) _____
<input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	_____

<input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. <input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	_____

Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)	_____
_____	_____

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.

Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).

Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre
 Mensualmente Semestre
 Bimensual Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.:

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ o Plaza _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____
 Fax _____ e-mail _____
 www _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II**ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO****DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a..... con DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Almodóvar del Río, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2017

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III (plano que se adjunta al expte)

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.198/2017

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 14 de junio de 2017, se dictó el siguiente Decreto 63/2017, que transcrito literalmente dice:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (B.O.E. 17-12-2003), y teniendo necesidad de ausentarme de la localidad por motivo de un viaje oficial, en concreto durante los días del 15 al 20 de junio, ambos inclusive, y de conformidad con lo que fija el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D 2.568/86 (B.O.E. 22-12-86), delego todas las funciones y competencias propias de la Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen García Oteros, conforme a lo estipulado en el artículo 43 y siguientes del Reglamento antes citado.

Dése cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Carcabuey, a 14 de junio de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuelo.

Núm. 2.199/2017

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 25 de mayo y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se procedió a la modificación de la Ordenanza siguiente:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la declaración en situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con la redacción dada por la Ley 50/1998, y en concordancia con lo fijado en el artículo 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto íntegro de las Ordenanzas, se exponen al público por espacio mínimo de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional (artículo 17.3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 14 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.188/2017

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA A ESTUDIANTES UNIVERSITA-

RIOS INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DEL MUNICIPIO.

BDNS: 351020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

El objeto de la presente convocatoria es establecer la convocatoria de ayudas para estudiantes en situación de riesgo o exclusión social, que pueden verse abocados a dejar sus estudios por razones de índole económica, y se realiza convocatoria pública de ayudas de las que pueden verse beneficiados un máximo de cincuenta y cuatro (54) estudiantes del municipio, que no han obtenido ningún tipo de subvención o ayuda por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, para el curso escolar 2016-2017.

Segundo. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos/as que se encuentren cursando estudios universitarios, incluido masteres oficiales, o ciclos formativos de grado superior, que cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria, no hayan solicitado ninguna ayuda al estudio al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u otro organismo público, o bien, habiéndola solicitado, no hayan sido beneficiarios de la misma; extremo, éste último, que se conocerá cuando haya transcurrido el plazo máximo de resolución de ayudas al estudio que hayan convocado la diferentes Administraciones Públicas para el curso 2016/2017.

Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el tiempo que dure el curso 2016/2017 en que participan:

a) Haber sido admitido para la realización de alguno de los cursos que se imparten en la Universidad Pública, Masteres Oficiales, o en los Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2016/2017.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

c) No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad atendiendo a los conceptos subvencionables establecidos en las presentes bases.

d) Los solicitantes universitarios deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos para alumnos/as matriculados en 1º, así como en master oficial, y un mínimo de 48 créditos para estudiantes de 2º y posteriores cursos. Si los solicitantes están cursando un ciclo formativo de grado superior debe matricularse del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que componen el mismo, no pudiendo acogerse a las presentes ayudas si el solicitante ha repetido el curso para el que la solicita.

e) Pertener a unidad familiar en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, acreditada mediante informe de los servicios sociales municipales, el cual, atendiendo a los indicadores de Exclusión Social, previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015 (BOJA núm. 59 de 20/03/2015), por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el

cual será solicitado de oficio por el órgano instructor del procedimiento, previa autorización del solicitante.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el B.O.P. nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1444/2017, de 13 de junio del corriente.

Cuarto. Importe

Las ayudas al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300-48904 "Plan de Apoyo a Estudiantes", del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al año 2017.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a treinta mil euros (30.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al año 2017, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, el cual se contara a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: www.lacarlota.es.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Carlota a 14 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente en funciones (Resolución 1426/2017, de 9 de junio), Francisco Javier Martín Torres.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.572/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2017,

adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN EXPLOTACIÓN GANADERA DE LECHE, EN EL PARAJE "LENTEJARES", A INSTANCIA DE LÓPEZ LUNA E HIJOS, C.B.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de interés social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local, fortaleciendo el sector ganadero, uno de los principales sectores

económicos del Municipio. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus edificaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca, que permite concluir su carácter aislado por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, y queda garantizada la dotación particularizada de servicios de la explotación ganadera en relación con otras explotaciones existentes en el entorno porque se resuelve con sus propias instalaciones, sin necesidad de infraestructuras del núcleo urbano.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche, con emplazamiento en el paraje "Lentejares", polígono 19, parcela 267, de este término municipal, a instancia de López Luna, CB, con CIF E- 14608699.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el artículo 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Sexto. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Hinojosa del Duque, 24 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.001/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 25 de mayo de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, Dª Mª Luisa Ceballos Casas, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio Luis Castro González y Dª. Esther Medina Luque, el próximo día 3 de junio de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 26 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 2.002/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de mayo de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Pablo Ruiz Serrano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel Mérida Álvarez y D^a. Manuela Pérez González, el próximo día 3 de junio de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.031/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 1054/2017. Ejecución de títulos judiciales 66/2017. Negociado: MR
De: D. Máximo Ramón Spínola Correa
Abogada: D^a. Laura Zamorano Piñar
Contra: Climatía Ingenieros S.L.

Doña MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución Título Judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2017, a instancia de la parte actora D. Máximo Ramón Spínola Correa contra Climatía Ingenieros S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29-5-17, cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

Auto
Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Climatía Ingenieros S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.503,73 € de principal, más 75,18 € calculados provisionalmente para intereses y 150,37 € para costas presupestadas, debiéndose el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto
Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Climatía Ingenieros S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la

Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltese los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la demandada "Climatía Ingenieros S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Climatía Ingenieros S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra Cabra (Córdoba)

Núm. 2.209/2017

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Cabra, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico celebrará Junta General para aprobación de los proyectos de Estatutos y Reglamentos por los que esta Comunidad se registrará.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en asistir a dicha Junta, que se celebrará el próximo jueves 13 de julio de 2017, a las 20:00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarrera Virgen de la Sierra de Cabra (Calle Belén, nº1, 14940 Cabra, Córdoba), con el siguiente

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta levantada con fecha 13 de junio de 2017.

2. Examen, votación y aprobación, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento del Jurado de Riegos.

3. Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la Comunidad:

- a. Presidente de la Junta General y Junta de Gobierno.
- b. Vicepresidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- c. Secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

En Cabra, a 14 de junio de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Víctor Lázaro Amores Cubero.

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena
Baena (Córdoba)

Núm. 2.208/2017

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Baena, de conformidad con lo previsto en el artículo 201

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico celebrará Junta General para aprobación de los proyectos de Estatutos y Reglamentos por los que esta Comunidad se registrá.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en asistir a dicha Junta, que se celebrará el próximo miércoles 12 de julio de 2017, a las 20:00 horas en el Salón de Actos de la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera Nuestra Señora de Guadalupe (Carretera Andújar Km.53, 14850, Baena), y que tendrá el siguiente

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del Acta levantada con fecha 12 de junio de 2017.

2) Examen, votación y aprobación, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento del Jurado de Riegos.

3) Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la Comunidad:

- Presidente de la Junta General y Junta de Gobierno.
- Vicepresidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- Secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

En Baena, a 14 de junio de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Víctor Lázaro Amores Cubero.